

RESOLUCIÓN No. 027

Edith Elizabeth Bolaños Míguez
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LOS RÍOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, conforme al artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, conforme al artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 44, Capítulo V del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece: "(...) De la participación social.- Se rige por los principios de legitimidad y representatividad y se define como un esfuerzo de las Instituciones del Estado, la ciudadanía y el sujeto de control interesado en realizar un proyecto, obra o actividad. La Autoridad Ambiental Competente informará a la población sobre la posible realización de actividades y/o proyectos, así como sobre los posibles impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. Con la

as/rk/lso

finalidad de recoger sus opiniones y observaciones, e incorporar en los Estudios Ambientales, aquellas que sean técnica y económicamente viables. El proceso de participación social es de cumplimiento obligatorio como parte de obtención de la licencia ambiental (...);

Que, con fecha 27 de enero del 2015 a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el representante legal de la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS, Ing. Juan Andrés Murillo Murillo, solicitó la emisión del Certificado de Intersección para el proyecto: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST, COMO COMERCIALIZADORA CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA C.E.M AUSTROGAS-VENTANAS, código: MAE-RA-2015-117643, ubicado en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-DPALR-2015-03097 del 28 de enero del 2015, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos emitió el Certificado de Intersección, determinando que el proyecto **No Intersecta**, con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), según las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	671580	9843930

Datum: UTM WGS 84 Zona 17 sur

Que, con fecha 12 de febrero del 2015 a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el representante legal de la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS, Ing. Juan Andrés Murillo Murillo, remitió los Términos de Referencia para la elaboración del proyecto: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST, COMO COMERCIALIZADORA CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA C.E.M AUSTROGAS-VENTANAS, ubicado en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-DPALR-2015-03804 del 12 de febrero del 2015, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos aprobó los Términos de Referencia para la elaboración del proyecto: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST, COMO COMERCIALIZADORA CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA C.E.M AUSTROGAS-VENTANAS, ubicado en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos;

Que, el proceso de participación social del Estudio de Impacto Ambiental *Ex post* y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST, COMO COMERCIALIZADORA CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA C.E.M AUSTROGAS-VENTANAS, se realizó mediante audiencia pública el 16 de abril del 2015 en el auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Ventanas, conforme al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008;

Que, con fecha 05 de mayo del 2015 a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el representante legal de la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS, Ing. Juan Andrés Murillo Murillo, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, el Estudio de Impacto Ambiental *Ex post* y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST, COMO COMERCIALIZADORA CON ENFASIS EN EL

ae / rc / so

MINISTERIO DEL AMBIENTE DEL ECUADOR 027

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DE LA COMERCIALIZADORA CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA C.E.M AUSTROGAS-VENTANAS, UBICADA EN EL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS.

El Ministerio del Ambiente del Ecuador, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas a la prevención de la contaminación ambiental y el desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS, en la persona de su Representante Legal para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental *Ex post* aprobado, proceda a la aplicación del proyecto: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST, COMO COMERCIALIZADORA CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA C.E.M AUSTROGAS-VENTANAS, ubicada en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos.

En virtud de lo expuesto, el representante legal de la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS, Ing. Juan Andrés Murillo Murillo, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con el proyecto: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST, COMO COMERCIALIZADORA CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA C.E.M AUSTROGAS-VENTANAS, ubicado en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos;
2. Realizar el monitoreo interno, y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente, conforme al artículo 12 del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y demás normativas aplicables;
3. Utilizar en la ejecución de sus operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente;
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas, subcontratistas, administradores o gestores;
5. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental conforme a los artículos 42 y 43 del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador;
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la operación de la actividad y materia de otorgamiento de esta Licencia;
7. Cancelar sujeto al plazo de duración de la actividad, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 del 16 de julio del 2013;

ae / rc / so

8. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Calidad Ambiental o a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos;
9. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su aprobación, cuando se proponga la realización de actividades adicionales a las que se encuentran en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Para ello se deberá cumplir con el proceso de regularización ambiental que corresponda;
10. Presentar el Programa y Presupuesto Ambiental Anual hasta el primero de diciembre de cada año al Ministerio del Ambiente, conforme al artículo 10 del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y demás normativas aplicables;
11. Presentar el Informe Ambiental Anual al Ministerio del Ambiente hasta el treinta y uno de enero de cada año, conforme al artículo 11 del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador; y
12. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el abandono de las operaciones.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y Normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias.

Dado en Quevedo, a los 09 días del mes de junio del 2015.


Edith Elizabeth Bolaños Miguez
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LOS RÍOS



de / rc / 96